

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ELECTORES DE LA RIOJA.

Por segunda vez sois llamados á ejercer el más grande y el más incontrovertible de los derechos que ha consagrado la revolución de Setiembre.

Del uso que hagais del derecho del sufragio pende ya solamente el porvenir de la patria.

El instante es solemne; vuestro voto decisivo; las urnas electorales son ahora más que nunca el camino que guía á la desgracia ó la felicidad de España.

Cuando todos tienen libertad completa de manifestar sus opiniones, la autoridad no puede ni debe estar callada. La palabra franca y leal, espresion terminante de la idea, es la única influencia que se reserva en el gran certámen que se prepara.

La idea de la autoridad hoy constituida ya la conocen todos, ya la conoceis vosotros, electores: hipocresía fuera encubrir la ó disfrazarla.

Una forma de gobierno en que, sobre bases de libertad democrática, descansa un poder estable, no sujeto á vaivenes todos los días, no espuesto á las ambiciones de todas las horas; una forma de gobierno, en armonía con las que rigen á los pueblos más libres, más prósperos y más cultos de Europa, y á la que en múltiples manifestaciones ha prestado fuerza la opinión general del país, es la que tiene todas las simpatías de aquellos á quienes la Nación ha encomendado el árduo trabajo de preparar su laboriosa reconstitucion; y es por consiguiente la que tiene las más, como representante en esta provincia del Gobierno provisional.

En dos grupos se divide hoy el cuerpo electoral, ó, mejor dicho, de dos grupos se compone: uno el de los que, en mayor ó menor escala, disfrutaron, desde los principios del régimen parlamentario, del derecho de elegir repre-

sentantes; otro el de aquellos para quienes la revolución ha conquistado aquel mismo derecho.

Que los primeros olviden los viejos compromisos, las rancias preocupaciones, las mezquinas diferencias de los tiempos que pasaron; que, ahogando importunas antipatías y posponiendo antiguas amistades personales, por sagradas y respetables que sean, al bien de la patria, miren á este solamente, y puesta la mano sobre el corazón, voten á los candidatos que más garantías ofrezcan á la defensa de los principios de cada uno.

Que los segundos, que aquellos cuyo concurso por primera vez va á pesar en la formación de una Asamblea Constituyente en España, no se dejen arrastrar por la impremeditacion de su inesperienza.

Que no os ofusquen, electores que nunca habeis votado todavía para las diputaciones á Cortes, la brillantez de ciertas teorías, lo halagüeño de ciertas promesas, lo atrevido de ciertas insinuaciones que se os harán, de buena fé acaso, por algunos que se dicen amigos, y son los más crueles adversarios vuestros y de la libertad.

No perdais de vista que son generalmente ofertas mentidas é imposibles propósitos la mayor parte de las frases que os dicen los tribunos improvisados, á quienes no siempre habeis hallado junto á vosotros en los días de prueba y en los instantes de peligro.

Que os guie en el ejercicio de vuestra soberanía el criterio de los más prudentes, y no el griterío de los más audaces.

Electores de la Rioja: este es el momento supremo en que se decide la suerte de la patria. No falteis del puesto de honor que á todos encomienda España; usad de vuestro derecho los que ántes le tuvisteis y los que ahora le habeis adquirido.

Preciso es que todos pongamos la mano en la obra de nuestra regeneracion. Sin que nos arredren los obstáculos, sin que nos acobarde la osadía ajena, votad, votemos todos lo que nos dicte la conciencia.

Hoy el temor, la vacilacion, la duda pueden ser causa de muerte para la patria y para la libertad. Si en alguna ocasion se ha de considerar como un crimen el desaliento hoy es sin duda alguna.

Del mal que á la Nación sobrevenga por nuestra indiferencia, por la vuestra, electores, nosotros solos seremos la causa. No se culpe luego á nadie si los menos ahogan la voz y la razon de los más: culpe á éstos que no supieron ó no quisieron hacerlas oír.

Libertad para todos, electores; pero conciencia en todos. Miren bien lo que votan, pero voten todos. Que la lucha sea legal y honrada, pero que nadie abandone el campo de batalla.

Logroño 13 de Enero de 1869.

El Gobernador,

Federico Villalva.

ELECCIONES.

CIRCULAR.

Ampliando las instrucciones contenidas en la Circular de este Gobierno de provincia, fecha 8 del corriente, he creído oportuno disponer: que en los pueblos en que, por exceder de 500 vecinos, haya dos ó más mesas electorales, los presidentes remitan á la central, ó sea á la establecida en la casa Ayuntamiento, las noticias diarias del resultado de las elecciones. El presidente de esta última acumulará los resultados parciales de todas las mesas y del total formará el despacho telegráfico á que la Circular del 8 se refiere, ó el parte escrito si no se hubiesen de comunicar las noticias por telégrafo.

La votacion de las mesas definitivas, si no fuesen todas pertenecientes al mismo partido político, se espresarán de la siguiente manera:

«Logroño.--Alfaro.--Aldeanueva.

Constituidas las mesas. Presidentes: monárquico uno; republicano uno. Secretarios: monárquicos 4; republicanos 4.»

Si no hubiese lucha en las presidencias ó resultasen de un solo partido, se dirá:

«Logroño.—Santo Domingo.—Ezcaray.

Constituidas las mesas. Presidentes monárquicos (ó republicanos). Secretarios: monárquicos 4; republicanos 4.»

Lo que comunico á V. para que lo haga á las mesas que se constituyan en ese distrito municipal.

Diós guarde á V. muchos años. Logroño 13 de Enero de 1869

El Gobernador,

Federico Villalva.

Sr. Presidente del Ayuntamiento de....

NUMERO 23.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si desde el 27 de Noviembre se hubiere presentado en ellos algun soldado que fué robado en la madrugada del citado día en la ciudad de Calatayud, se sirvan ponerlo á disposicion de este juzgado de 1.ª instancia para proceder á lo que haya lugar respecto del mismo.

Logroño 12 de Enero de 1869.

El Gobernador,

Federico Villalva.

NUMERO 24.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

CIRCULAR.

Cumpliendo con el artículo 5.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, por el cual se previene que durante los meses de Marzo, Abril y Mayo se reúnan los datos necesarios para la formación del plan de aprovechamientos de cada año y deseando llevarlo á cabo sin perjudicar los intereses de los pueblos, he acordado autorizar á los Ayuntamientos y particulares por medio de esta circular para que hagan las peticiones de productos forestales que cada uno necesite.

En las peticiones es indispensable citar el monte y sitio donde se desea obtener el producto, ya sea maderable ó leñoso, número

de árboles, cargas de leña, brozas, ramas y cortezas. Con respecto á los pastos deberán los

Ayuntamientos citar la clase y número de ganado que ha de pastar en los montes.

Lo que se inserta para conocimiento de los interesados.

Logroño 12 de Enero de 1869.
El Gobernador,
Federico Villalva.

NÚMERO 14.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia durante el mes de Diciembre los artículos de consumo que á continuación se expresan.

MERCADOS.	PESAS Y MEDIDAS MÉTRICO-DECIMALES.														
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	TRIGO. Hectólitro.	CEBADA. Hectólitro.	CENTENO. Hectólitro.	MAIZ. Hectólitro.	GAR- BANZOS. Kilógramo	ARROZ. Kilógramo	ACEITE. Litro.	VINO. Litro.	AGUAR- DIENTE. Litro.	CARNERO Kilógramo.	VACA. Kilógramo.	TOCINO. Kilógramo.	DE TRIGO. Kilógramo.	DE CEBADA. Kilógramo.	
Alfaro.	11,520	5,850	»	»	» 510	»	» 520	» 36	» 150	» 462	»	» 675	» 30	» 25	
Arnedo.	8,288	4,325	5,604	»	» 454	» 264	» 477	» 48	» 235	» 443	» 380	» 545	» 17	»	
Calaborra.	8,009	4,404	5,496	5,640	» 607	» 261	» 317	» 45	» 199	» 434	» 348	» 659	» 30	» 21	
Haro.	8,355	4,887	5,158	»	» 512	» 225	» 450	» 61	» 205	»	» 556	» 536	» 26	»	
Logroño.	8,647	4,684	6,224	4,504	» 472	» 278	» 410	» 62	» 248	»	» 306	» 563	» 18	»	
Nágera.	8,288	4,684	5,486	»	» 269	» 269	» 525	» 55	» 279	» 308	» 308	» 543	» 26	» 17	
Santo Domingo.	7,928	4,684	5,586	»	» 278	» 260	» 541	» 86	» 505	» 561	» 308	» 565	» 18	» 13	
Torrecilla de Cameros.	9,009	5,226	6,226	4,505	» 313	» 282	» 429	» 74	» 99	» 313	» 315	» 515	» 17	» 17	
Precio medio en toda la provincia.	8,728	4,843	5,254	4,217	» 401	» 262	» 456	» 65	» 215	» 454	» 551	» 572	» 22	» 19	

Logroño 7 de Enero de 1869.—El Gobernador, **Federico Villalva.**

NÚMERO 21.

La Excm. Diputación, en unión del Comisario de Guerra, como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil, en el mes de Diciembre último en la forma siguiente:

	Escds.	Mlis.
Ración de pan de 0,70 decágramos.	»	111
Ración de cebada de 6,9375 litros.	»	342
Ración de paja de 6 kilógramos.	»	422
Litro de ceite.	»	519
Kilógramo de carbon.	»	29
Idem de leña.	»	15

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidación los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el citado mes de Diciembre último.

Logroño 8 de Enero de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

NÚMERO 16.

D. Eustaquio Echave, Juez de primera instancia de esta Villa de Haro.

Hago saber por este cuarto edicto: Que el Registrador de la Propiedad de este Partido D. Bernabé Bernaola ha cesado en el desempeño en dicho cargo. Por tanto las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercer su derecho en el término de seis meses.

Dado en Haro á 8 de Enero de 1869.
Eustaquio Echave.—Por su mandado,
Dionisio Guilarte.

NÚMERO 22.

Hago saber: que por renuncia del que la obtenia se halla vacante en este juzgado una plaza de Alguacil.

Y se anuncia al público á fin de que las personas que reúnan los requisitos necesarios se presenten con sus solicitudes documentadas dentro del término de quince dias contados desde el siguiente á la publicación de este edicto.

Dado en Haro á 11 de Enero de 1869.
Eustaquio Echave.—Por su mandado,
Dionisio Guilarte.

NUMERO 19.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Valentin Alvarez y Pinillos, soltero y natural de Ribafrecha, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio, sobre homicidio perpetrado la noche del cuatro de octubre último en la persona de la joven Valentina Ortega y Aranzabe, de igual estado y naturaleza, para que se presente en el mismo ó en la cárcel pública de este partido dentro de nueve dias que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y no verificandolo durante el término de treinta dias que al efecto se le conceden, se sustanciará la causa en rebeldía, en tendiéndose las diligencias y demás actuaciones con los Estrados del Juzgado; y parandole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logroño á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildefonso San Millan.—Por mandado de S. S. Angel Muro.

ANUNCIO.

NOMENCLATOR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO
publicado

POR LA JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Contiene los partidos judiciales; el número de edificios, viviendas, albergues y demás dependientes á cada uno de ellos las distancias de estas entidades á la capital de Ayuntamiento de que dependen; el número de las alistadas é inhabitadas,

y su natural importancia, con notas aclaratorias para el mejor conocimiento del asunto.

Obra esencial en las bibliotecas públicas y privadas y muy necesaria á los empleados de todas clases y demás personas que tengan negocios de interés en la mencionada provincia.

Este libro viene á satisfacer una necesidad sentida en todas las oficinas, que con frecuencia carecen de noticias exactas respecto á la localidad donde se ventilan sus asuntos ó radican sus capitales.

El empleado encontrará en él un guía fiel y seguro que contribuirá de un modo eficaz al desempeño de su cometido; los particulares soluciones fáciles y sencillas en las dudas que puedan ocurrirles respecto á la importancia y detall de cualquier punto que deseen conocer en la provincia, y el instruido y curiosos datos apreciables en que basar sus operaciones estadísticas ó fines particulares.

La Junta general de estadística, á pesar de haber empleado cuantos medios creyó convenientes para perfeccionar el mencionado libro, ruega á todas las personas que lleguen á adquirirlo que si encuentran en él alguna pequeña falta respecto á los caracteres de las entidades de población, como el nombre, calificativo, distancia, si es simple albergue ó edificio, el número de pisos de cada uno de estos etc. etc., se sirvan hacer la oportuna advertencia á la Sección de Estadística de esta provincia, con el fin de que puedan efectuarse todas las correcciones que conduzcan á la mayor perfección de tan interesante trabajo.

La Junta espera merecer del patriotismo é ilustración de los habitantes de esta provincia, que, en obsequio á los intereses de la misma, facilitarán las mencionadas noticias, caso de que fuesen necesarias.

El expresado nomenclátor se halla de venta en las oficinas de la Sección de Estadística de esta provincia, situadas en el Gobierno civil de la misma, al infimo precio de tres reales, coste de su impresión.

LOGROÑO.—Imp. de F. Menchaca.